

Intervencion
de los bienes
del clero de
Puebla.

El Sr. LAZO ESTRADA estuvo conforme en que no se dispensaran todos los trámites y pidió solo dispensa de la segunda lectura.

Varios diputados vuelven á pedir la palabra.

Los autores de la proposicion anuncian que solo piden la dispensa de la segunda lectura.

Se oye decir "no hay número."

La secretaría dice que hay 78 señores en el salon.

Se dispensa la segunda lectura, se admite la proposicion, y las votaciones se rectifican á petición de varios señores.

La proposicion pasa á la comision de gobernacion.

Casi á un tiempo dicen el presidente del congreso: "Se levanta la sesion," y el Sr. Herrera "Reclamo el trámite." Los secretarios se ponen en pié y el Sr. Herrera vuelve á decir: "Reclamo el trámite."—El señor secretario Guzman replica: "Ya no hay sesion; ya se ha levantado."—Muchos diputados se levantan de sus asientos, otros se cubren y se disuelve la reunion.

7 DE ABRIL DE 1856.

Al darse cuenta con la acta de la sesion anterior, la mesa varió el trámite dado á la proposicion sobre que se ratifiquen los decretos del gobierno interviniendo los bienes del clero de Puebla, y dispuso que pasara á la comision de justicia.

Art. 5.º Ninguna providencia ó actuacion judicial relativas á los bienes de que habla este decreto serán válidas, si no ha sido citado y oido en derecho el respectivo intervector.

Art. 6.º Los gobernadores y gefes políticos encargados de la ejecucion de este decreto, formarán para ella un reglamento que será revisado por el ministerio respectivo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuartel general en Puebla, á 31 de Marzo de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Manuel María de Sandoval, encargado del despacho del ministerio de guerra.

Y lo comunicó á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Cuartel general en Puebla, Marzo 31 de 1856.—*Manuel María de Sandoval*."

Tuvo primera lectura una proposicion del Sr. MATA, pidiendo la ratificacion del decreto del ejecutivo de 21 de Enero que declaró libre el cultivo, venta y elaboracion del tabaco. Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

Dada segunda lectura á la proposicion del Sr. MATA, sobre ratificacion del decreto que establece el modo de juzgar á Santa-Anna y á sus agentes (*), su autor la apoyó diciendo, que ya que por un lamentable error del

(*) He aquí este decreto y la circular con que fué remitido á los Estados:

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Esmo. Sr. Presidente sustituto de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL CIUDADANO IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, y con acuerdo unánime de la junta de ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º D. Antonio Lopez de Santa-Anna será juzgado por la suprema corte de justicia, por los delitos siguientes, cometidos durante el tiempo que ejerció la dictadura.

I. Haber vendido, por medio de un tratado con los Estados-Unidos, una parte del territorio nacional, infringiendo así el artículo 5.º de los convenios del 6 de Febrero de 1853, que le impuso la obligacion sagrada é inviolable, afianzada con la religion del juramento prestado ante el presidente de la suprema corte de justicia, á 20 de Abril del espresado año, de defender la integridad del territorio mexicano; el artículo 1.º del plan del Hospicio, ratificado en el 1.º y 5.º de los dichos convenios, en el cual se garantizó la indivisibilidad de la nacion; y por último, el artículo 1.º del decreto de 16 de Diciembre del referido año, que prorogó las facultades extraordinarias del gobierno para el aseguramiento de la integridad territorial.

II. Haber quebrantado el artículo 8.º de los repetidos convenios que, aun cuando Santa-Anna hubiera podido desmembrar el territorio, exigió la ratificacion del consejo de Estado para la validez de los tratados que fuera preciso y urgente celebrar con las potencias extranjeras, ratificacion que faltó al tratado de la Mesilla.

III. Haber consentido, por este tratado, en la supresion del artículo XI del de Guadalupe, que imponia á los Estados-Unidos la obligacion de impedir y castigar las invasiones de los indios salvages sobre México.

IV. Haberse apropiado una suma considerable del precio de la Mesilla, sin que ninguna ley, ó declaracion judicial le autorizase para tomarla por sí mismo.

V. Haber permitido, (por medio de contrata hecha con algunos mercaderes)

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

pueblo mexicano llegó Santa-Anna á enseñorearse del poder y á cometer todo género de iniquidades, el honor nacional se interesaba en que de una manera solemne y en voz muy alta, se hiciera saber al mundo, que el pueblo fué víctima y no cómplice de la tiranía conservadora, que nunca aprobó el pueblo la enagenacion del territorio nacional, ni la venta escandalosa de nuestros hermanos los hijos de Yucatan; que la nacion que al

que un gran número de familias indígenas de Yucatan fueran espatriadas y quedarán sometidas á muy duros trabajos, bajo un clima mortífero, y en un pais extranjero.

VI. Haber ordenado que en la guerra hecha á los Departamentos de Guerrero, México y Michoacan se talasen ó incendiasen los pueblos, y se cometiesen otras crueldades reprobadas en toda especie de guerra, por las naciones civilizadas.

Art. 2.º Los bienes de D. Antonio Lopez de Santa-Anna quedan á disposicion de la suprema corte, sujetos al resultado de este juicio. Al efecto, los depositará en persona, ó personas de su confianza, removiendo á los actuales depositarios, en caso de no merecerla; les escigirá las cuentas de su administracion, y la responsabilidad que resulte en su contra.

Art. 3.º Los ministros del dictador D. Antonio Lopez de Santa-Anna, serán juzgados por la Suprema Corte, por haber autorizado con su aprobacion ó aquiescencia, y haber hecho ejecutar los excesos especificados en el artículo 1.º

Art. 4.º Los gobernadores y comandantes generales que sirvieron bajo la dictadura, serán juzgados por la misma suprema corte, por actos de injusticia, ó por estorsiones, ó violencias que hayan cometido por su propia autoridad, y sin que ninguna ley, ni órden superior los obligara á cometerlos.

Art. 5.º Los gefes militares que sirvieron bajo la dictadura, serán juzgados militarmente, por crueldades ó actos inhumanos, ó por estorsiones que hayan cometido de propia autoridad, ó escediéndose de las órdenes que por sus gefes se les hubiesen dado, y de las facultades que se les hubiesen concedido.

Art. 6.º Todas las personas que bajo la dictadura, hayan ejercido los empleos de gobernadores ó prefectos, darán cuenta justificada de los caudales que hayan manejado por comision ó encargo del gobierno.

Art. 7.º Así en la suprema corte, como en los tribunales militares, se procederá de oficio en las causas que se refieren en los artículos anteriores, oyéndose en todo la voz fiscal que formalizará las acusaciones.

Art. 8.º Los ministetros y los gobiernos y las comandancias generales de los Estados, dirijirán á los tribunales los datos y pruebas en que se han de apoyar las acusaciones. Todas las oficinas públicas darán á los acusados los datos y comprobantes que soliciten para su defensa.

Art. 9.º Aprehendidias que sean las personas que sirvieron los ministerios bajo la dictadura, se pondrán luego á disposicion del tribunal que ha de juzgarlas.

consumar su independendencia habia tenido la gloria de abolir la esclavitud, jamas podria aprobar que se trafique con sus ciudadanos, vendiéndolos como siervos. Añadió, que en la serie de hechos atentatorios que forman la historia de la administracion de Santa-Anna, habia muchos de consecuencias funestas, pero por desgracia irreparables, mientras que en otros aun eran posibles la reparacion y la responsabilidad de los culpables. Apró-

Decreto sobre
responsabili-
dad de Santa-
Anna y sus
agentes.

Art 10. Por delitos comunes, ó infracciones de ley, que hayan cometido las personas comprendidas en este decreto, serán juzgadas por los tribunales competentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional de México, á 9 de Enero de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—Al ciudadano Ezequiel Montes.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1856.—*Montes*.

Escmo. Sr.—La revolucion iniciada en Ayutla, sostenida á costa de grandes sacrificios, que marcha á su consumacion, venciendo toda clase de obstáculos debe ser justa y reparadca. El congreso nacional constituyente, al que está cometida la facultad de revisar los actos de la administracion del ex-general Santa-Anna, declarará la nulidad ó insubsistencia de aquellos que notoriamente sean perjudiciales al pai; mas los delitos cometidos por los hombres que formaron esa administracion, deben ser juzgados desde luego por los tribunales, porque así lo demandan imperiosamente la moral pública y el espíritu de la revolucion. Ciertamente los autores del plan de Ayutla, y los que lo han sostenido con todos sus esfuerzos, han estado muy léjos de otorgar á D. Antonio Lopez de Santa-Anna y á sus ministros, el alto privilegio de que precediera la declaracion de haber lugar á formacion de causa, para sujetarlos al juicio de los tribunales, por sus arbitrariedades de todo género.

Por tales consideraciones, el Escmo. Sr. presidente su-tituto de la república, obsequiando una de las primeras escigencias de la revolucion, ha dictado, con acuerdo unánime de la junta de ministros, el decreto que tengo la honra de remitir á V. E. por el que se sujetan al fallo del primer tribunal de la república, los abusos del poder, cometidos por el dictador y por los agentes principales de su administracion. El actual supremo magistrado, que desearia no ejercer acto alguno de severidad, se vé en la dura precision de hacer violencia á su natural carácter, para ser ante todo justo, y para no faltar al primero de sus deberes, como sucederia si, por una omision disculpable, coadyuvara á echar un velo sobre abusos de mucha gravedad y trascendencia, que la nacion toda ha denunciado, y sobre los que ella aguarda que recaiga el fallo inescorable de la estricta justicia.

En el periodo de veinte y siete meses que duró la tiranía del ex-general Santa-Anna, nada hubo seguro para los mexicanos: la propiedad, la libertad y la

Decreto sobre responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes.

bó plenamente el decreto espedido por el presidente sustituto, que para no dejar impunes tantos crímenes, sujetó à juicio à Santa-Anna, à sus ministros, à los gobernadores y demas agentes subalternos. Vió en este decreto un acto de justicia reclamado por la opinion, y para que sus prevenciones sean efectivas, creyó conveniente la ratificacion de la asamblea, pidiendo al congreso se dignara admitir à discusion la proposicion que habia tenido el honor de presentar.

proteccion de las leyes, fueron palabras vacias de sentido; y la venganza, la devastacion y el pillaje, parece que fueron los únicos proyectos que se propusieron la mayor parte de los agentes del gobierno, que convirtieron el poder público en instrumento de bastardas miras personales.

La venta de una parte considerable del Territorio, hecha sin facultades y sin que la nacion se hubiese encontrado en alguna de aquellas terribles situaciones en que se puede ceder sin deshoura, es el cargo mas grave que deporta la administracion dictatorial. Esa venta fué llevada à efecto, con la violacion de los juramentos mas sagrados; y de ella resultó un profundo y general convencimiento, de que los que se habian apoderado de la suerte de la república, no respetaban ni los títulos en que apoyaban su gobierno. El plan del Hospicio, proclamó la indivisibilidad de la nacion; los convenios del 6 de Febrero y el decreto de 18 de Abril de 1853, escigieron del presidente el juramento, que en efecto prestó D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de defender la INTEGRIDAD del Territorio mexicano; y por último, el decreto de 16 de Diciembre de 1853, pedido por los satélites del tirano, para prorogar indefinidamente las facultades de su gefe, contenia la declaracion muy espresa, de que el objeto de esa próroga era el aseguramiento de la independencia y de la integridad nacional.

No será fuera de caso notar, que en nuestra antigua legislacion, ha sido un principio reconocido y acatado, el de no enagenar parte alguna del Territorio sin el consentimiento del pueblo, manifestado por sus representantes; principio que, despues de nuestra independencia, se ha sancionado en todos nuestros códigos fundamentales, y cuya necesidad ha sido indisputable. Y sin embargo de todo esto, la república ha sido desmembrada por la voluntad de un solo hombre y la aquiescencia de sus ministros, con tal escándalo que, ni siquiera por pudor, quiso oirse la opinion del consejo de Estado que entonces existia, porque esto acaso hubiera impedido la perpetracion de ese crimen consumado con el tratado de la Mesilla.

El artículo XI del tratado de Guadalupe, impuso à los Estados-Unidos la obligacion de contener las incursiones de los indios salvajes sobre nuestro Territorio, y la de castigarlos y escarmentarlos, en caso de que no se pudiesen prevenir sus depredaciones, escigiéndoles ademas, la debida reparacion; el gobierno de

Decreto sobre responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes.

La proposicion fué admitida y pasó à la comision de justicia.

Se dió primera lectura à un dictámen de la comision de gobernacion consultando que se reserve el expediente sobre eleccion de diputados en el Saltillo, hasta tanto que el congreso revise las credenciales de los representantes de Coahuila y Nuevo-Leon.

Fué aprobado un segundo dictámen de la comision de poderes, declarando

dicha nacion, entre otras varias promesas, cuyo cumplimiento aseguró en el artículo mencionado, hizo la muy importante de no poner à los indios en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos. Pues bien, la dictadura fingiendo no conocer lo muy interesantes que eran para México estas estipulaciones, al tiempo mismo que acusaba à los liberales de anexionistas, destruyó definitivamente esa barrera por vil precio; y no contenta con atraer sobre la frontera del Norte la mayor de las calamidades, vendió por otro estremo de la república, à los indígenas de Yucatan, sujetándolos, bajo fívolos pretestos, à la esclavitud, é hizo en el centro una guerra de devastacion, incendiando los pueblos, talando los campos, ejerciendo violencias en los individuos y en las familias, y cometiendo asesinatos, muchos de ellos friamente calculados. Y sin embargo, el plan de esa administracion no llegó à su complemento y desarrollo, de manera, que puede decirse del ex-general Santa-Anna, lo que dijo uno de los historiadores de Roma, hablando de Calígula: "Tuvo la osadía de cometer grandes crímenes, y aun maquinaba otros mayores."

Para fandar la complicidad de los ministros del dictador, basta recordar que coadyuvaron con su aquiescencia, con sus consejos y escitativas, à cometer los tres delitos de mayor gravedad, que pueden imputarse à un hombre de Estado, vender la patria por oro, establecer la tiranía, y hacer y deshacer leyes por dinero. Un mexicano, digno de este nombre, no debió asociarse jamas, ni permanecer al lado de individuos que se manchaban para siempre con las notas mas denigrantes.

Considerando el Escmo. Sr. presidente que los agentes secundarios del poder público no son responsables, sino hasta cierto punto, de las órdenes que ejecutan, querria no comprenderlos en la responsabilidad contraida por el dictador y sus ministros; pero à mas de que obran para algunos de ellos las mismas razones ya espuestas de complicidad en la venta de la Mesilla, hubo muchos que de su orden y sin prevencion superior, ejercieron horribles actos de crueldad, ejecutaron estorsiones odiosas, y dilapidaron escandalosamente los caudales públicos, sin que faltaran algunos que anticipándose à los deseos del dictador, le designaran las víctimas, ó refinaran la crueldad de sus bárbaras disposiciones, por lo que se ha creido justo obligarlos à responder de su conducta ante los tribunales respectivos. Las pruebas de los actos de injusticia, estorsiones y violencias que cometieron estos agentes, deben existir en las oficinas de los gobiernos y comandancias generales de los

Decreto sobre responsabilidad de Santa Anna y sus agentes. rando válidas las credenciales de los Sres. D. Félix Romero y D. Gerónimo Larrazabal, diputados por Oaxaca. Fueron introducidos por los Sres. Mariscal y Arias, y prestaron el juramento de estilo.

La comision de industria presentó un dictámen pidiendo que los decretos relativos á los bienes de las parcialidades de San Juan y de Santiago, pasaran á la comision de justicia, porque en la cuestion no habia ningun ramo de industria, sino que se trataba de la buena administracion de unos bienes que habian sido el blanco de ávidos especuladores, y que tanto en la administracion como en la conservacion de los bienes, habia que resolver graves puntos de derecho.

El dictámen fué aprobado y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Estados; y por lo mismo es de esperarse del patriotismo de los actuales Escmos. Sres. gobernadores y comandantes generales, que darán un testimonio de respeto á las justas esigencias de la opinion pública, remitiéndolas á los tribunales correspondientes, para que hagan su apreciacion jurídica. De los datos que se remitan á los tribunales, podrán resultar otros capítulos de acusacion; por lo que el gobierno declara que no los ha restringido á los que enumera el decreto, y que la accion fiscal y la de los tribunales quedan espeditas. Declara igualmente que la defensa de las personas acusadas, será amplísima y no tendrá otra tacsativa que el buen orden de la sustanciacion de los juicios y su prudente duracion.

Las personas que apoyaron la dictadura con el concurso de su opinion, pueden estar seguras de que no serán molestadas; el gobierno reconoce el derecho que cada ciudadano tiene para seguir la que le parece mejor, y por ella, ninguno debe ser sujetado á juicio, ni sufrir pena alguna.

El Escmo. Sr. presidente espera de la eficacia de las autoridades á quienes toca el cumplimiento del decreto á que se contrae la presente comunicacion, que pondrán su mayor esmero en demostrar prácticamente que se trata de restablecer la moral ultrajada, huyendo del extremo de proceder por ruines venganzas, ó por espíritu de partido, á fin de que mediante justos escarmientos, sepan lo que aventuran algunos malos mexicanos, que aun abrigan la esperanza temeraria de oprimir á la República, y para que el mundo entero sea testigo de que en México se ha podido sofocar, pero nunca extinguir, el amor á la libertad.

Al comunicar á V. E. las prevenciones del Escmo. Sr. presidente sustituto, me honro en reproducirle mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1856.—Montes.—Escmo. Sr.

8 DE ABRIL DE 1856.

Se presentó un dictámen de la comision de gobernacion, consultando que se archivaran los documentos relativos á la organizacion que se ha dado al Saltillo, hasta que se trate de las otras cuestiones que con esta tienen relacion.

El Sr. GUZMAN indicó, que en vez de decir "se archivarán," sería mejor decir "se agregarán á sus antecedentes;" y admitida esta enmienda por el Sr. HERRERA, como miembro de la comision, quedó aprobado el dictámen. Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

9 DE ABRIL DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

10 DE ABRIL DE 1856.

Al leerse las listas de la asistencia del dia anterior, el Sr. ALATRISTE pidió que no estuviera su nombre entre los faltistas, pues habia estado presente, y se acordó que constara esta rectificacion.

Fueron aprobadas las credenciales del Sr. Gamboa, diputado por Oaxaca, y las del Sr. Jaquez, diputado por Guerrero. Ambos prestaron el juramento de estilo, introduciéndolos al salon los Sres. Reyes y Olvera.

Despues de haber tenido segunda lectura, fué admitido y pasó á la comision de industria el proyecto de decreto del Sr. Mata, aprobando la ley sobre libertad del tabaco.

Fué aprobado un dictámen de la comision de gobernacion, consultando que se archivara el espediente relativo á la ereccion del Saltillo en territorio, hasta que el congreso se ocupe de la division territorial.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

11 DE ABRIL DE 1856.

La mesá dirigió una amonestacion á las comisiones, escitándolas á que despachen cuanto ántes los asuntos pendientes, particularmente los que han estado en su poder mas de quince dias, término señalado por el reglamento.

Escitativas á las comisiones.

Escritivas á
las comisio-
nes.

El Sr. GARCIA GRANADOS, interpeló en toda forma á la comision de constitucion sobre el estado de sus trabajos.

El Sr. GARCIA ANAYA manifestó que estaba incompleta la comision de justicia á que pertenece, y que el Sr. Cardoso no habia asistido á ella, aunque al efecto se le habia escitado.

El Sr. ARRIAGA espuso que los trabajos de la comision de constitucion seguian lenta y dificultosamente, ya por su propia naturaleza, ya porque en los dias que acababan de pasar, algunos de sus miembros han estado enfermos y otros ocupados en asuntos urgentes del servicio público. Anunció que la comision se reunia todas las noches en el mismo local del congreso, que los diputados que quisiesen podian asistir á sus deliberaciones y ponerse al tanto de todas las dificultades que se presentaban. Dijo por fin, que la comision se proponia presentar ántes de mucho las bases generales, los puntos principales que acordara.

El Sr. MATA, como individuo de la comision de guerra, espuso que solo tres asuntos tenia pendientes, uno hacia tres dias y sobre el que iba á determinar en union de la comision de justicia, y los otros dos recibidos en el instante que hablaba.

Las otras comisiones guardaron silencio.

Prestó el juramento de estilo el Sr. de la Fuente, diputado por Coahuila, ó mas bien por la parte de este Estado que se ha resistido á la incorporacion á Nuevo-Leon decretada por el Sr. Vidaurri.

Dióse lectura á un dictámen de la comision de gobernacion sobre las proposiciones presentadas hace algunos dias por varios diputados, que querian que una vez á la semana la comision de constitucion informase del estado de sus trabajos, del número y tiempo de sus reuniones, de los artículos que acordase, &c., &c., para que este informe se insertase en la acta y se publicara inmediatamente. La comision teniendo en cuenta la ansiedad pública, fija en el proyecto de constitucion, y comprendiendo que no se necesita ser demasiado escigente, tratándose de hombres tan patriotas y tan activos como los señores encargados de presentar el código político, no admitió la idea de los autores de la proposicion en todos sus detalles, y se limitó á consultar que la comision de constitucion diera cuenta cada ocho dias del estado de sus trabajos.

Al Sr. GARCIA GRANADOS, le parecieron mejores que el dictámen las proposiciones primitivas; espuso que era menester saber cuando se reunia la comision y quiénes dejaban de asistir, puesto que el Sr. Arriaga, digno presidente de la comision, se habia quejado de faltas de asistencia.

El Sr. ARRIAGA rectificó este último concepto, declarando que no ha-

Escritivas á
las comisio-
nes.

bia formulado ninguna queja ni hecho ninguna inculpacion, pues al contrario, habia explicado que las pocas faltas que habian ocurrido, procedian de motivos muy justificables. Entrando en seguida en el debate, manifestó que en las proposiciones creía descubrir un espíritu de violencia y de coercion, un carácter odioso, pues escigir tantos y tan minuciosos detalles, era sujetar á la comision á una especie de revista militar, obligándola á declarar el tiempo que duraban sus deliberaciones, las horas á que se reunia, el número de artículos que aprobaba. Sobre esto añadió su señoría, que si se atendia solo á números, sin atender á la gravedad de cada punto, se pedirian artículos como naranjas. Espuso lo grave, lo difícil del trabajo que estaba encomendado á la comision, la actividad y celo con que á sus tareas se habia consagrado esta, llevando actas de sus reuniones, redactando cuantos discursos se pronunciaban, y tomando apuntes de todo lo que podia despues ilustrar al congreso. Manifestó que muchas veces despues del trabajo de muchas horas para redactar un artículo, cuando se creía haber acertado, ocurrían nuevas observaciones que hacian comenzar de nuevo, porque se descubria algun error. Espuso que el informe pedido con tanta vaguedad por el dictámen que estaba á discusion no tendria utilidad, pues la comision podia decir simplemente: "Seguimos trabajando," "continuamos nuestras tareas," ó regalar cada semana á la asamblea una simple perorata. En su concepto todo estímulo que no sea el patriotismo y el cumplimiento del deber, ha de ser ineficaz, como lo ha demostrado la esperiencia con la lista de doce y la publicacion de los nombres de los faltistas, á pesar de lo cual, solia no haber sesion por falta de número. Estuvo en contra del dictámen, y en caso de que el congreso juzgara oportuno adoptar alguna resolucion en la materia, creyó mejores las proposiciones primitivas, porque no tenian ningua vaguedad, y pedían informe sobre cosas determinadas.

El Sr. GARCIA GRANADOS no quiere precisamente que se informe sobre pormenores y detalles; se limita á pedir que el congreso sepa cuando se reúne la comision de constitucion, cuando no se reúne, y por culpa de quiénes se interrumpen sus tareas. Quiere que así como el público sabe por falta de qué diputados no hay sesion, así el congreso y el público deben saber por falta de quienes se demora el trabajo mas importante encomendado á la asamblea, y que si en esto hay fiscalizacion, el mismo congreso se ha sujetado á ella, como que emana del pueblo, á quien debe cuenta de su conducta. Amplió mas sus ideas, concluyendo con estas palabras: "Yo entiendo que algunos miembros de la comision de constitucion no concurren á sus reuniones."

Escrituras á las comisiones.

El Sr. HERRERA, como uno de los autores del dictámen, se levantó á defenderlo, diciendo, que vista la ansiedad del congreso y de la nacion, por saber el estado en que se encontraba el proyecto de constitucion, no podia proponer ménos de lo que proponia; que conociendo la lealtad, patriotismo y buena fé de los señores de la comision, ni un momento habia temido que salieran del paso con una perorata, sino que descansando en su conciencia, se habia prometido informes dignos de la comision, del congreso y de la materia de que se trataba.

El Sr. GAMBOA consideró inútil la proposicion con que concluia el dictámen, apoyando las razones que antes se habian emitido.

El Sr. LOPEZ DE NAVA, como uno de los autores de las proposiciones primitivas, esplicó que no se habia tratado de ejercer violencia, ni de deprimir á la comision, sino solo de satisfacer la ansiedad pública, al pedir informes circunstanciados.

El congreso reprobió el dictámen, se negó á que el asunto volviera á la comision de gobernacion, y así manifestó que descansa plenamente en el celo y actividad de su comision de constitucion.

12 DE ABRIL DE 1856.

Revision de actos de Santa-Anna.

Dieron cuenta de sus trabajos las comisiones de inquisitiva. A mocion de la de justicia, se acordó revisar los actos siguientes del gobierno de Santa-Anna:

Decreto que derogó el del Estado de Michoacan, sobre reparto de tierras de comunidad;

Decreto que derogó el que dispuso que pudiesen heredar los hijos naturales, y todas las disposiciones relativas de los Estados de México, Michoacan y Veracruz;

Orden que esceptuó del comiso en que incurrieron 280 bultos de mercancías, propiedad del Sr. Arrillaga;

Ley sobre espropiacion para objetos de utilidad pública;

A propuesta de la de relaciones, se acordó revisar lo siguiente:

Espediente relativo á los daños causados en Reinosá, por la expedicion de Carbajal;

Las reclamaciones del Ecuador, sobre devolucion del derecho de consumo y pago al Sr. Luzuriaga de varias sumas, con los derechos causados en las importaciones de algodón y cacao;

Revision de actos de Santa-Anna.

Tratado de la cesion del valle de la Mesilla, celebrado con los Estados Unidos;

Se archivaron á propuesta de la misma comision, varios acusos de recibo, enterados y comunicaciones de puro trámite.

La comision de fomento, que ha ecsaminado 664 actos del gobierno de Santa-Anna, creyó que de ellos 636 no son revisables, y propuso la revision de los siguientes:

Reglamento de ingenieros y directores de caminos;

Disposiciones que establecieron recaudaciones de peages en Guanajuato, Guadalajara y Tepic; y que autorizaron á particulares á establecerlas en otros puntos;

Contratos sobre iguales de peages;

Averiguar el paradero de 4.000 pesos que se destinaron á la traslacion del museo;

Queja del ayuntamiento de Querétaro, contra los excesos de la recaudacion de peages;

Ordenes que establecieron las oficinas de peages y contra-peages;

Decreto sobre contrato para construir puentes con los Sres. Garay y Bonilla;

Espediente sobre los impuestos desconocidos que se cobraban en Orizava;

Noticia de los españoles ocupados en el ramo de peages;

Ordenes de destitucion de los catedráticos del colegio de San Gregorio;

Ordenes que crearon los camineros;

Orden que permitió la libre importacion de barretones de plomo por Veracruz.

La comision de justicia propuso que se archivaran por no merecer revision especial, los expedientes relativos á las materias que siguen:

Ley que reglamentó la enseñanza primaria;

Disposiciones reglamentarias de las fuerzas de policia;

Decreto sobre arreglo y organizacion del cuerpo municipal;

Decreto sobre conservacion de las líneas telegráficas;

Decreto sobre funciones de los gobernadores y gefes políticos;

Planta de empleados del ministerio de justicia;

Plan de estudios;

Disposiciones sobre ahorro de tiempo á los reos condenados á presidio;

Decreto sobre delitos de los empleados de hacienda;

Decreto que declaró traidores á los mexicanos que pasando la frontera, se unieran á las expediciones piráticas;

Decreto que anuló el código civil del Estado de Oaxaca;